



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 018/2004 ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO, Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA COLIMPO
S.A.-----

CUANTIA: USD\$25,000.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **Arquitecto JORGE RIVADENEYRA VALLEJO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía **COLIMPO S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General de la compañía de fecha veinte de octubre del dos mil cuatro, que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, arquitecto, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma Parcial del Estatutos de la Compañía **COLIMPO S.A.**, para su otorgamiento me

presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma Parcial del Estatutos de la Compañía COLIMPO S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía COLIMPO S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de la compañía de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- A) La compañía **COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA.**, es una compañía de responsabilidad limitada, que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, con un capital de CIEN MIL 00/100 SUCRES. **b)** Posteriormente, **COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA.**, aumentó su capital social a SETECIENTOS MIL 00/1010 SUCRES y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dos de junio de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Mercantil de Guayaquil, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. c) Luego, COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., aumentó su capital social y reformó sus Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con un capital de CUATRO MILLONES 00/100 SUCRES. d) Después COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., aumentó su capital, transformó la compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, cambió la denominación social por COLIMPO S.A. y reformó sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con un capital social de TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES. e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogada Humberto Moya Flores, el cuatro de junio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto del dos mil uno, se realizó la conversión del capital de sucres a dólares, aumentó el capital y se reformó parcialmente el estatuto social de la Compañía COLIMPO S.A.. C) La Junta General de

Accionistas celebrada el veinte de octubre del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital suscrito de la compañía, fijación del capital autorizado y reformar parcialmente el estatuto social, además se autorizó al Presidente Ejecutivo para que proceda a celebrar la escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reformar parcialmente el estatuto social de la compañía.



TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con estos antecedentes el señor ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, en mí calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía COLIMPO S.A., además, en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía nombrada, declaró bajo juramento: **A)** Que se eleva el Capital de la Compañía COLIMPO S.A.; en VEINTICINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión y suscripción de VEINTICINCO MIL nuevas ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, que serán pagadas en la forma que se detalla en la Junta General de Accionistas del veinte de octubre de dos mil cuatro. **B)** Que el Capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que como consecuencia del aumento de capital pagado, este quedará distribuido entre los accionistas así: 1.- Señor Arquitecto



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, propietario de dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- 2.- Doctora LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA, propietaria de ocho mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 3.- IAN RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO, propietaria de tres mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 4.- JORGE RIVADENEYRA CAMINO, propietario de tres mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 5.- ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO, propietario de tres mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 6.- IVAN RIVADENEYRA CAMINO, propietario de tres mil seiscientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. C) Que queda reformado el estatuto social de la compañía en razón del aumento de capital, en los Artículos quinto y sexto de la compañía, cuyo texto será el siguiente: "ARTICULO QUINTO". El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del Artículo ciento cuarenta y

605002

tres de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el aumento del capital con sujeción a los términos establecidos en la ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la ley y a base de la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: UNO.- Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. DOS.- Las acciones estarán numeradas consecuentemente del CERO CERO CERO UNO en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A. CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2004

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004, A LAS 10H00, EN LA OFICINA DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A., SE REUNEN TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CON EL OBJETO DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, SIN LOS REQUISITOS DE LA PREVIA CONVOCATORIA, PUESTO QUE ESTAN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA COMPAÑIA, Y VEZ ESTAN DE ACUERDO CON LOS ASUNTOS A TRATAR, LOS CUALES SON:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.
 - 2.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.
 - 3.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.
- TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.



SE DESIGNA PARA QUE PRESIDA LA JUNTA GENERAL AL ARQUITECTO JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA, Y ACTUA COMO SECRETARIA LA VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, DOCTORA LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA. DISPONIENDO LA PRESIDENCIA QUE EL SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ASISTENTES, LA MISMA QUE FUE LA SIGUIENTE: ARO. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, PROPIETARIO DE CUATROCIENTOS OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, DOCTORA LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA, PROPIETARIA DE UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, INGENIERA LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO, PROPIETARIA DE SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, JORGE RIVADENEYRA CAMINO, PROPIETARIO DE SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO, PROPIETARIO DE SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, ECONOMISTA IVAN DANIEL RIVADENEYRA CAMINO, PROPIETARIO DE SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, LO CUAL CONSTITUYE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA. LA PRESIDENCIA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, DISPONIENDO QUE SE PASE A CONSIDERAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, TOMA LA PALABRA EL SEÑOR ARO. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, QUIEN MANIFIESTA LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA A LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00), AUMENTO QUE SE REALIZA EN VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00), MEDIANTE LA EMISION DE VEINTICINCO MIL NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, LAS MISMAS QUE SERAN SUSCRITAS Y PAGADAS EN NUMERARIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARO. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, SUSCRIBE DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS

A LAS CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA ACCIONES. DRA. LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA, SUSCRIBE OCHO MIL CIENTO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE OCHO MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS A LAS UN MIL SEISCIENTAS VEINTE ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE CAMINO, SUSCRIBE TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS A LAS SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. JORGE RIVADENEYRA CAMINO, SUSCRIBE TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS A LAS SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO, SUSCRIBE TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS A LAS SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. ECON. IVAN RIVADENEYRA CAMINO, SUSCRIBE TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE EQUIVALEN AL CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE SUMADAS A LAS SETECIENTAS VEINTICINCO ACCIONES DE SU PROPIEDAD TOTALIZAN CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES. QUEDANDO ELAVADO EL CAPITAL SUSCRITO A LA SUMA DE TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00) Y EL CAPITAL AUTORIZADO QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,000.00).

RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA TOMA LA PALABRA EL SEÑOR ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO Y DECLARA QUE EN VIRTUD DEL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO ES NECESARIO REFORMAR EL ESTATUTO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑIA, ESPECIALMENTE A LO QUE HACE REFERENCIA A LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO, DE LA COMPAÑIA EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA DIRA LO SIGUIENTE:

"ARTICULO QUINTO". EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ESTARA DIVIDIDO EN CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA. EL CAPITAL SUSCRITO ES EL QUE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 143 DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CONSISTE EN LA PARTE QUE CADA ACCIONISTA SE OBLIGA APAGAR EN EL AUMENTO DE CAPITAL CON SUJECCION A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. EL CAPITAL SUSCRITO NO PODRA SER MENOR DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO. EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA ES EL QUE HA SIDO EFECTIVAMENTE CUBIERTO POR LOS



ACCIONISTAS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY Y A BASE DE LA CUAL LOS ACCIONISTAS PODRAN EJERCER LOS DERECHOS QUE LA LEY DE COMPAÑIAS LES CONCEDEN. CADA ACCION DE UN DÓLAR QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DA DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO.- ARTICULO SEXTO: UNO.- LOS AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO HASTA COMPLETAR EL CAPITAL AUTORIZADO NO REQUERIRAN NINGUN TIPO DE AUTORIZACION O TRAMITE POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, BASTANDO PARA TALES EFECTOS LA INFORMACION PERTINENTE A DICHO ORGANISMO DE CONTROL. DOS.- LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL 0001 EN ADELANTE, EMITIDAS EN TITULOS SINGULARES O MULTIPLES, QUE PUEDEN REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES A PROPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS PROPIOS ACCIONISTAS, LOS CUALES PODRAN CANJEARSE, CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. LOS TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERAN ESTAR SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA." LA MOCION ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES. PASANDO A PLANTEARSE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA TOMA LA PALABRA EL ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, QUIEN MANIFIESTA LA NECESIDAD DE AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA, PROCEDA Y COMPAREZCA AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA GENERAL RESUELVE EN FORMA UNANIME APROBAR EL TERCER PUNTO DEL DIA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCION DEL ACTA, LA CUAL LUEGO DE SER LEIDA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA GENERAL. F.-) ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO. F.-) DRA. LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA. F.-) LUZ RIVADENEYRA CAMINO DE SENNO. F.-) JORGE RIVADENEYRA CAMINO. F.-) ANTONIO RIVADENEYRA CAMINO. F.-) ECON. IVAN RIVADENEYRA CAMINO.



CERTIFICACION.

CERTIFICO QUE ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A. LA CONFIERO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004.

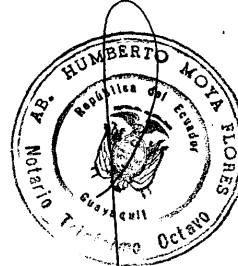
LO CERTIFICO,


DRA. LUCIA CAMINO DE RIVADENEYRA
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL



Guayaquil, Abril 20 de 2004

Sr. Arq. Dn.
ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Me es grato ratificarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COLIMPO S.A. celebrada en esta fecha resolvió por unanimidad elegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el período de **CUATRO AÑOS**.

De conformidad con lo determinado en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, le corresponderá a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

Cuando se constituyó, la actual COLIMPO S. A. se denominaba **COMERCIAL COLIMPO C. LTDA.** y se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 23 de Abril de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Julio de 1982.

Mediante escritura pública otorgada el 28 de Enero de 1.998 ante el Notario Tercero de Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta e inscrita el 5 de Noviembre de 1.998 de fojas 83854 a 83877, número 21946 del Registro Mercantil y anotada bajo el #33138 del Repertorio, **COMERCIAL COLIMPO C. LTDA.** realizó el Aumento del Capital Social, Transformación y Cambio de Denominación Social a **COLIMPO S.A.**, prorrogó su plazo de duración y reformó íntegramente sus Estatutos.

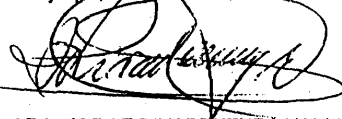
Además, se deja constancia que el Representante Legal aquí designado, es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía #0902038132, con domicilio en la Ciudadela Kennedy, calle 11 #108, de Guayaquil - Ecuador.

Atentamente,


DRA. LUCÍA CAMINO DE RIVADENEIRA
VICEPRESIDENTE

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de COLIMPO S. A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Abril 20 del 2004


ARQ. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO

Matriz Guayaquil: Av. Juan Tanca Marengo y Jaime Roldós Aguilera • Telfs.: 231209 - 230850 - 230851 - 275440
Fax: (593) 4 - 231208 • P.O.Box: 09-01-7618
Sucursal Quito: Núñez de Vela 905 y Naciones Unidas (Edificio El Doral 2) • Telfs.: 257451 - 457731 - 444979 • Fax: 437972

000000

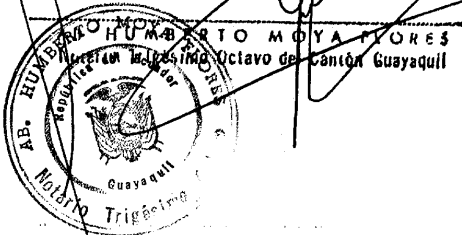
AB: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que Dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede

Pertenece a: JORGE RIVADENEYRA V.

Es la Misma que Consta en su Cédula de

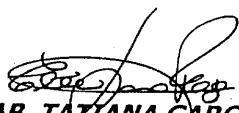
Ciudadanía No. 090203132

Guayaquil 05 MAY 2004



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de
PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía **COLIMPO**
S.A.; a favor de **JORGE RIVADENEYRA VALLEJO;** de
fojas **51.968 a 51.971;** Registro Mercantil número **8.134,**
Repertorio número **12.813/-** Quedan incorporados los
comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, diez de Mayo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 102043
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

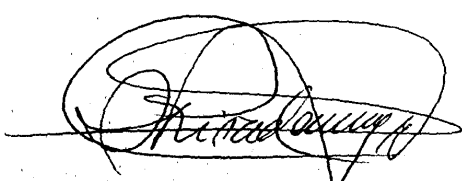
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 8.96



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ejecutivo y por el Vicepresidente de la Compañía. .
CUARTO: DECLARACIÓN.- Para los efectos legales del artículo ciento siete de la Ley de Contratación Pública, el Representante Legal de la compañía declara este acto, que la compañía COLIMPO S.A., no tiene ningún contrato pendiente con el Estado ni con ninguna organización o institución pública. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Abogado José Alvarado Gavilanes.-
 Registro Número Nueve mil ciento treinta y nueve.-
 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

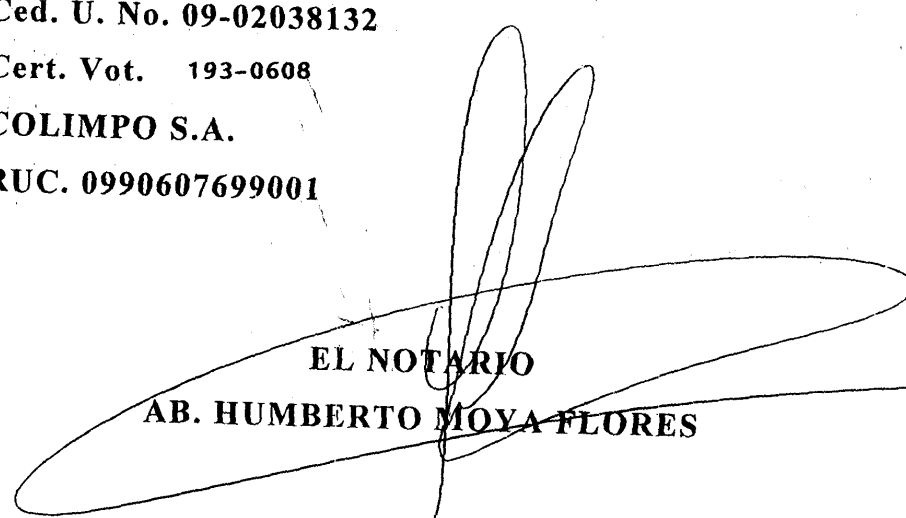

ARQ. JORGE RIVADENEIRA VALLEJO

Ced. U. No. 09-02038132

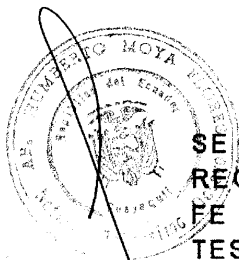
Cert. Vot. 193-0608

COLIMPO S.A.

RUC. 0990607699001


EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0007667** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE OCTUBRE DE 2.004**.

GUAYAQUIL, ENERO 03 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

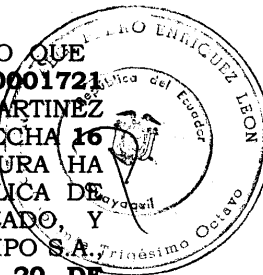
000008

RAZON:

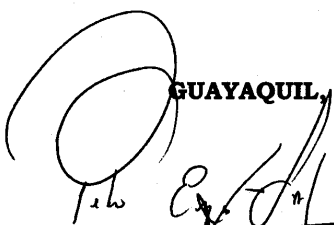


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-DIC-0001721** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E), AB. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **16 DE MARZO DEL 2.005**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLIMPO S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE OCTUBRE DE 2.004**.



GUAYAQUIL, MARZO 17 DEL 2.005

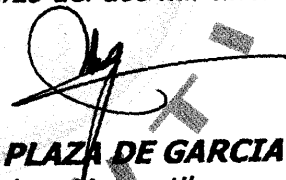

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0007667**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2.004, **Rectificada** mediante Resolución adjunta N° **05-G-DIC-0001721**, dictada por el Intendente de Compañías de de Guayaquil (E), el 16 de Marzo del 2.005; queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la compañía **COLIMPO S.A.**; de fojas **28.251** a **28.267**, número **5.081**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.318**, del Repertorio.- 2. - **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4. - **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Resolución Recticatoria a foja 28.251 del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Marzo del dos mil cinco.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Canton Guayaquil



ORDEN: 148015
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARREIL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

